San Juan Bautista Misiones, 21 de mayo de 2024.

DICTAMEN SUOC 12/2024

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Misiones procede a emitir el presente DICTAMEN referente al llamado **"COMPRA DE INSECTICIDAS" - ID 303409.**

Por nota de fecha 19 de octubre de 2016, la SUOC de la Circunscripción Judicial de Misiones ha comunicado los datos relativos al llamado **"COMPRA DE INSECTICIDAS" - ID 303409,** bajo la modalidad de Contratación Directa, valor estimado del llamado guaraníes 1.340.000 (Gs. Un millón trescientos cuarenta mil), asimismo en la misma nota se informa que se remiten las siguientes documentaciones, para su difusión en el Portal del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP):

- Modelo de Carta de Invitación
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

En fecha 28 de octubre de 2016 el llamado **"COMPRA DE INSECTICIDAS" - ID 303409,** ha sido publicado en el Portal del Sistema de Información de Contrataciones Públicas SICP.

No se ha procedido a la Apertura de Ofertas del llamado **"COMPRA DE INSECTICIDAS" - ID 303409,** motivo por el cual ha quedado en etapa de Convocatoria, publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) y ha superado el plazo máximo de evaluación establecido en la reglamentación vigente.

En fecha 24 de agosto de 2017 se ha remitido Formulario Declaración Desierto y Resolución de la Máxima Autoridad que resuelve la Declaración Desierta, **no así el Acta de Apertura de Ofertas** conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 948/2010 en el Art. 20º: *"...La comunicación de las cancelaciones y declaraciones desiertas de los llamados serán realizadas a través del SICP en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la resolución respectiva, al que se adjuntarán los siguientes documentos: a) Formulario aprobado por Resolución Nº 171/05, b) Acta de Apertura de Ofertas e informe de Evaluación , salvo cuando no corresponda, c) Dictamen Justificativo, tratándose de cancelaciones, d) Resolución de la Máxima Autoridad que resuelve la Cancelación o Declaración desierta..."*

La Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en el Artículo 31.- Cancelación de la Licitación establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCIÓN * MISIONES
SECCIÓN CONTRATACIONES

Por lo tanto, con base a los fundamentos mencionados y en atención al tiempo transcurrido y la imposibilidad de seguir con los procesos del llamado, además de que la solicitud de declaración desierta no corresponde, se recomienda que se autorice la cancelación del llamado de **"COMPRA DE INSECTICIDAS" - ID 303409,** bajo la modalidad de Contratación Directa.

Atentamente.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES
SECCIÓN CONTRATACIONES

C.P. Alba C. Olavarrieta Torres
Jefe de Sección I
Contrataciones